

## **EL PAPA FRANCISCO QUIERE PROCESOS MÁS ÁGILES Y ASEQUIBLES PARA LAS NULIDADES MATRIMONIALES**

El Papa, con ocasión de la visita *ad limina* de los obispos portugueses, fue entrevistado recientemente<sup>1</sup> por la periodista portuguesa Aura Miguel para Radio *Renascença*. En esta entrevista el Papa aclaró sobre la nueva regulación de los procesos de nulidad matrimonial que la idea es agilizar los procesos en manos del Obispo, con las siguientes palabras: “*Un juez, un Defensor del Vínculo, una sola sentencia. Hasta ahora había dos sentencias. No, una sola; y, si no hay apelación, ya está; y, si hay apelación, al Metropolitano. Agilizar y, también, la gratuidad de los procesos*”, dijo el Santo Padre. Y, ya en concreto, con el *Motu Proprio "Mitis Iudex Dominus Iesus"*<sup>2</sup> el Papa reforma el Proceso Canónico para la Declaración de Nulidad de un Matrimonio en la Iglesia Católica latina. Dicho *Motu Proprio* tiene fecha de 8 de septiembre de 2015 y entrará en vigor el 8 de diciembre de 2015. Sus normas no tienen efecto retroactivo, es decir, se aplicarán a las sentencias dictadas a partir de la entrada en vigor, no a las anteriores que precisarán, como antes, de la segunda instancia.

Dos novedades importantes de las nuevas normas son el tiempo y el coste.

### **TIEMPO**

Antes de esta reforma, el tiempo establecido para la resolución de una Causa de Nulidad Matrimonial era de un año para la primera instancia y de seis meses más para la segunda. Yo solía decir: calcula dos años y normalmente acertaba. No obstante, hace mucho gané una Causa que duró un año, todo incluido. Y otra, más reciente, que ha tardado diez años, empezando en la Rota de Madrid y acabando en la Rota Romana.

Ahora con las nuevas normas ya se ha establecido que queda anulada la necesidad de ir obligatoriamente a una segunda instancia. Es decir, la sentencia sólo debe tardar un año. Y al abolir la segunda instancia, que antes era obligatoria para que confirmara la nulidad, bien por decreto bien por sentencia, el fallo afirmativo de la sentencia, si no hay apelación, es ya firme y ejecutivo.

Una sentencia de nulidad matrimonial afirmativa declara: ***En el nombre de Dios. Amén... No teniendo otras miras que la verdad y la justicia, habiendo invocado el Santísimo Nombre de Jesucristo, definimos y sentenciamos afirmativamente la nulidad por...*** y es porque los jueces han llegado a la certeza moral, es decir, toda la que es humanamente posible.

El Papa explica que la mayoría de los obispos del Sínodo Extraordinario de Obispos de octubre de 2014 solicitó procesos más rápidos y asequibles. Y estas normas son disposiciones para favorecer no la nulidad de los matrimonios sino la rapidez y una adecuada sencillez en los procesos de nulidad matrimonial, junto a la necesidad de defender absolutamente la verdad del vínculo conyugal.

En mi libro: *Nulidades matrimoniales*<sup>3</sup>, explico que el tiempo que estaba establecido para la resolución de una Causa de Nulidad era de un año más otros seis meses. Pero el problema del retraso no estaba en las normas, puesto que ya se fijó, tanto en el Código de Derecho Canónico de 1983 como en la Instrucción *Dignitas Connubii* del año 2005 ese tiempo. No obstante, además de las normas está el trabajo de las personas, de todos los que intervienen, que son los que pueden hacerlo posible.

---

<sup>1</sup> Septiembre de 2015

<sup>2</sup> [http://w2.vatican.va/content/francesco/la/motu\\_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio\\_20150815\\_mitis-iudex-dominus-iesus.html](http://w2.vatican.va/content/francesco/la/motu_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio_20150815_mitis-iudex-dominus-iesus.html)

<sup>3</sup> <http://www.autorescatolicos.org/PDF002/AAAUTORES06321.pdf>

## **COSTO**

El Santo Padre explica que “*la necesidad de defender absolutamente la verdad del sacro vínculo lo asegura la garantía del orden judicial*”. Por eso, se trata de un proceso judicial, no administrativo, ni sólo de una cuestión pastoral, puesto que, como sabemos y recordó el Papa Juan Pablo II en su Discurso a la Rota Romana en 1990, el proceso canónico, con su búsqueda de la justicia, es pastoral<sup>4</sup>. El orden judicial deviene del poder de las llaves que Jesucristo dio a su Iglesia, con potestad suprema de atar y desatar aquí en la tierra.

Hasta ahora las tasas del Tribunal no eran cuantiosas. Por ejemplo, en Madrid, el demandante abonaba 800 euros, aumentándose en otros 300 euros más por cada capítulo añadido y, en otros tribunales, las tasas son más o menos parecidas. Para la segunda instancia y con sentencia afirmativa, el demandante abonaba al Tribunal de La Rota de España 550 €; pero este pago ha quedado suprimido al no ser necesaria la segunda instancia. El Tribunal está constituido por tres jueces, un notario y la defensa del vínculo.

El Papa, en el *Motu Proprio*, insta a las Conferencias Episcopales a ir a la gratuidad del proceso, en lo que se refiere a las tasas de los tribunales; pero, al mismo tiempo señala que, en la medida de lo posible, deben dar a todos los operadores de los tribunales una retribución justa y digna.

Además de las tasas del tribunal, está lo que cobre el abogado especialista, defendiendo la nulidad de su cliente; el procurador, representándole y el perito o peritos, que harán el dictamen pericial. Todos ellos son profesionales que, como sus compañeros, viven de su trabajo y sacan adelante a su familia con su trabajo. Profesionales que cobrarán de acuerdo a su experiencia profesional, al tiempo a dedicar a la causa, a los éxitos obtenidos en los años de ejercicio, en definitiva, según su buen hacer.

No obstante, si una persona carece de recursos ya estaba prevista la posibilidad de que todo fuera gratis: con abogado y procurador de gratuito patrocinio y exención del pago total de las tasas. En otros casos, la reducción era del 30%, 50%, 70%.

En España, los Tribunales de Justicia cobran de los Presupuestos Generales del Estado, es decir, los pagamos entre todos con nuestros impuestos; en la Iglesia, no sucede lo mismo. Además, los tribunales eclesiásticos son totalmente deficitarios para la Iglesia porque las tasas que se pagan no cubren, ni mucho menos, el coste del servicio que prestan.

Sobre si es posible que las Nulidades Matrimoniales sean, a partir de ahora, para todos y para todos, gratis, como comentan algunos. Mi respuesta es para todos, no. Porque la Nulidad Matrimonial es para quien tenga Causa de Nulidad, dictaminada por un buen profesional y la pueda probar, defendiéndola con sana pericia, buen hacer y probada honradez.

Sobre si llegará un día que sea posible la gratuidad total. Mi respuesta es que no sé si llegará ese día; pero si, es verdad, que el Papa desea la gratuidad. Mi opinión es que a partir de la entrada en vigor del *Motu Proprio* el 8 de diciembre de 2015, será preciso un tiempo porque se trata de trabajo y se vive del fruto del trabajo. Nadie, sin saber, se corta el pelo a sí mismo. Nadie, sin saber, se hace un traje importante para sí misma. Mucho más en una cuestión de tal importancia es necesario contar con el buen hacer de especialistas en la materia. Un cliente me dijo: yo pago lo que sea, pues del fallo de este procedimiento va a depender lo más trascendente para el resto de mi vida. Y tenía razón. Y ganamos la Causa.

---

<sup>4</sup> <http://iuscanonicum.org/index.php/documentos/discursos-a-la-rota-romana/107-discurso-de-juan-pablo-ii-al-tribunal-de-la-rota-romana-de-1990.html>

Considero que, para la cuestión económica, será necesario contar con un cierto tiempo, para poder instaurarla.

### **DOS MOTU PROPRIO**

El *Motu Proprio "Mitis Iudex Dominus Iesus"* es para la Iglesia Católica latina y el *Motu Proprio "Mitis et misericors Iesus"* es para las Iglesias Orientales Católicas y tratan sobre la reforma del proceso canónico para las causas de declaración de nulidad del matrimonio, respectivamente en el Código de Derecho Canónico y en el Código de Cánones de las Iglesias Orientales conservando, explica el Papa, lo que ha sucedido por providencia divina en la Iglesia: Ella, reunida por un único Espíritu, debe respirar con dos pulmones: oriente<sup>5</sup> y occidente, y arder en la caridad de Cristo con un solo corazón.

### **LA IGLESIA NO ANULA MATRIMONIOS Y EL DIVORCIO**

Anular es declarar que algo que antes era válido, ahora ya no lo es. Eso es lo que pasa con el divorcio: ante un matrimonio válido, se dice que -para el Estado- ya no lo es. La Iglesia no admite el divorcio, pues el matrimonio, si nació válido sigue siendo válido; si por algo grave, tasado y probado, ni llegó a nacer, se declara nulo.

La Iglesia no anula matrimonios. El matrimonio válidamente contraído es indisoluble, tanto por su propia naturaleza como porque es lo que está de acuerdo con la ley de Dios. Y por una y otra, así lo declara la Iglesia.

Y sobre este *Motu Proprio* que facilita el proceso de nulidad matrimonial y que, según algunos, abre el camino a un divorcio católico, el Papa Francisco, en el vuelo de regreso a Roma, tras el viaje apostólico a Cuba y Estados Unidos, el 29 de septiembre de 2015, respondió a los periodistas: *"En la reforma de los procesos, de sus modalidades, he cerrado la puerta a la vía administrativa, que era por la que podía entrar el divorcio. Y se puede decir, a los que piensan que es un divorcio católico, que se equivocan porque este último documento ha cerrado la puerta al divorcio que podía entrar -habría sido más fácil- por el camino administrativo... Los Padres Sinodales habían pedido esto: la agilización de los procesos de nulidad matrimonial. Y me detengo aquí. Este documento, este Motu Proprio facilita los tiempos del proceso, pero no es un divorcio, porque el matrimonio es indisoluble cuando es un sacramento y esto la Iglesia no lo puede cambiar. Es doctrina. Es un sacramento indisoluble. El procedimiento legislativo es para demostrar que cuando parecía un sacramento no lo era: por ejemplo, por falta de libertad, o por falta de madurez, o por enfermedad mental..."*

### **OTRAS IMPORTANTES NOVEDADES**

- ◆ Un cambio a resaltar es que el obispo, contando con la ayuda de dos asesores, juzgará Causas de Nulidad Matrimonial, sobre todo las del proceso más breve. El obispo tiene el sacro derecho y, ante el Señor, el deber de juzgar a sus súbditos, derivado del poder de las llaves que Jesucristo dio a su Iglesia. Las normas que comentamos señalan que el obispo está obligado a seguir con espíritu apostólico a sus fieles divorciados, separados, parejas que, por sus condiciones de vida, puedan haber abandonado la práctica religiosa. Si el obispo, a través de las pruebas, llega a la certeza moral, emitirá la sentencia; en otro caso, enviará la causa al proceso ordinario y... ¡vuelta a empezar!
- Este Proceso más breve es clara novedad. El Papa señala que el obispo, constituido por el Espíritu Santo como figura de Cristo y en lugar de Cristo, es

---

<sup>5</sup> Para ampliar información sobre iglesias orientales católicas ver: <http://bibliotecanonica.net/docsam/btcamw.pdf> Capítulo XIII, pág. 439 a 446.

ante todo ministro de la divina misericordia y juzgar es garantía de la unidad católica en la fe y en la disciplina. El Santo Padre habla de la formación permanente del obispo para redescubrir el ministerio propio de juez de sus fieles, que le fue confiado en la sagrada ordenación.

Sobre esa formación, considero por mi parte que, además, el sr. obispo puede, perfectamente, no ser experto en Derecho Canónico.

- ◆ Otra variación importante es lo relativo al Proceso Abreviado, reservado al obispo para nulidades evidentes y cuando la nulidad la piden ambos. Para este Proceso Abreviado, competencia del obispo, se contemplan casos tales como: la falta de fe que genera una simulación del consentimiento matrimonial, el error que determina la voluntad, la brevedad de la vida matrimonial, que se haya recurrido al aborto para impedir la procreación, la persistencia obstinada en una relación extramatrimonial en el momento de la boda o inmediatamente después, la ocultación maliciosa de la infertilidad o de una enfermedad grave o contagiosa, la violencia física infligida para extorsionar el consentimiento, la falta de uso razón probado por documentos médicos, etc.
- ◆ En el documento también se contempla la posibilidad de contar con un único juez, siempre clérigo, cuando sea imposible tener un tribunal colegiado. En realidad, esta posibilidad ya se contemplaba.
- ◆ Sobre el Tribunal competente, se amplía la jurisdicción, estableciendo que serán tres los tribunales competentes:
  - 1 ° el tribunal del lugar donde se celebró el matrimonio;
  - 2 ° el tribunal del lugar en el que una o ambas partes tienen su domicilio;
  - 3° el tribunal del lugar en que se practicarán la mayor parte de las pruebas.

Estimo que esta cuestión también hará más fácil poder acudir a una nulidad matrimonial.

### **CON ESTA REFORMA, ¿SE MULTIPLICARÁN LAS CAUSAS DE NULIDAD?**

El Papa ha tenido en cuenta el gran número de fieles que desean estar en paz con su conciencia y se encuentran separados de la Iglesia. Además, mientras está pendiente la Causa, con la incertidumbre del fallo, sufre el demandante y toda la familia y se crea una situación perjudicial.

Durante estos días y desde el 8 de septiembre de 2015, fecha en la que se hizo público el *Motu Proprio*, estoy recibiendo llamadas para anular citas concertadas en el Tribunal Eclesiástico porque ahora, con este Papa, la nulidad matrimonial va a ser para todos y gratis, me dicen; también de compañeros abogados que ahora quieren dedicarse a las nulidades matrimoniales y me preguntan qué hay que hacer para ser abogado rotal; una entrevista para la radio; también hay quien consulta porque desea conocer si su matrimonio puede tener o no causa de nulidad; artículos, escritos por mí, colgados en la web, etc.

Yo no sé si habrá más o menos Causas de Nulidad a partir de ahora; pero lo que sí puedo afirmar es que Dios a nadie le cierra todas las puertas para poder salvarse y que para algunos la Nulidad, defendida con verdad y con sabiduría, es el buen camino.

### **AÑO DE LA FAMILIA. AÑO DE LA MISERICORDIA**

Dios sorprende y este Papa está sorprendiendo al mundo, acercando la gracia a los hombres.

Acerquémonos a la Misericordia y acerquémosle a muchos que nos rodean, y cuidemos la Familia y nuestro Matrimonio, lo más grande que hay en este mundo. El éxito en el Matrimonio es el mayor éxito que se puede conseguir en esta tierra.

Toda esta reforma responde a que la gloria de Dios es el hombre vivo, el hombre salvado por el ministerio solícito de la justicia y misericordia de la Iglesia, Esposa de Jesucristo.

Madrid 7 de octubre de 2015

ROSA CORAZÓN

ABOGADA DEL TRIBUNAL DE LA ROTA. Especialidad: Nulidades Matrimoniales

DOCTORA EN DERECHO, CON DOCTORADO EUROPEO

AUTORA DE “Nulidades Matrimoniales” en:

<http://www.autorescatolicos.org/PDF002/AAAUTORES06321.pdf>

Y ¿Qué son nulidades matrimoniales? en:

[https://www.dropbox.com/s/z0cdm865lzw434n/VTS\\_01\\_1.VOB?dl=0](https://www.dropbox.com/s/z0cdm865lzw434n/VTS_01_1.VOB?dl=0)

[https://www.dropbox.com/s/t6xtyzfq0kjafxw/VTS\\_01\\_2.VOB?dl=0](https://www.dropbox.com/s/t6xtyzfq0kjafxw/VTS_01_2.VOB?dl=0)